

Universidad de Almería: 1.952,01 euros.

Universidad de Cádiz: 746,60 euros.

Universidad de Córdoba: 2.018,50 euros.

Universidad de Granada: 4.772,79 euros.

Universidad de Málaga: 1.613,84 euros.

Universidad de Sevilla: 4.472,10 euros.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:
512,28 euros.

Quedando la adjudicación de las ayudas concedidas de la siguiente forma:

Universidad de Almería: 271.891,55 euros.

Universidad de Cádiz: 425.648,91 euros.

Universidad de Córdoba: 625.485,70 euros.

Universidad de Granada: 1.400.320,63 euros.

Universidad de Huelva: 195.356,21 euros.

Universidad de Jaén: 223.082,28 euros.

Universidad de Málaga: 707.534,54 euros.

Universidad Pablo de Olavide: 90.345,25 euros.

Universidad de Sevilla: 1.592.036,61 euros.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas:
491.830,61 euros.

Estas ayudas serán imputadas al Capítulo VII, Servicio 17, Programa 54 A, cofinanciadas con FEDER.

Sevilla, 2 de abril de 2002.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 62/2002 ante al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Ana M.ª Novas Colas recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 62/2002 contra la Resolución de 27 de agosto de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria de 22 de diciembre de 2000 a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores y Maestros de Taller de Enseñanzas de Régimen Especial para el curso 2000/2001, en el ámbito de la Comunidad andaluza (especialidad de Ballet Clásico del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas).

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 16 de mayo de 2002, a las 13,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso extraordinario de revisión contra la Resolución de 21 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se hace público el fallo del Jurado de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Con fecha 12 de abril de 2002, doña Magdalena de la Higuera López-Frías interpuso recurso extraordinario de revisión mediante el que solicita la revisión de la adjudicación de los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados, Ingenieros y Arquitectos de las Universidades de Andalucía, por considerar que se ha producido error de hecho.

Publicándose la presente de conformidad con lo preceptuado en los artículos 84.2 y 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de que los interesados, en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, puedan alegar lo que estimen pertinente con relación al mismo.

A estos efectos, se comunica que podrán consultar el expediente en las dependencias del Servicio de Recursos y Fundaciones de esta Secretaría General Técnica, Consejería de Educación y Ciencia, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana (Sevilla).

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 105/2002, de 12 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Así mismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y competiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. En la cota más alta de Peñarroya se alza la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, cuyo origen se remonta al siglo XVI y que constituye el más importante símbolo de identidad de la localidad en torno a la devoción a la Virgen del Rosario, patrona de la misma.

III. La Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos del Ministerio de Cultura, por Resolución de 13 de marzo de 1980 (publicada en el BOE de 17 de abril de 1980) incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario en Peñarroya (Córdoba), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958 por el que se crea la categoría de monumentos provinciales y locales, en función de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente se han observado las determinaciones prevenidas en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, cumpliéndose adecuadamente los trámites preceptivos de información pública (publicada en el BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001) y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados (publicada en el BOJA núm. 64, de 5 de junio de 2001, expuesta en tablón de edictos del Ayuntamiento y notificada personalmente a los afectados por la declaración).

Emitieron informe favorable a la declaración la Real Academia de la Historia, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Así mismo, conforme al Decreto de 22 de julio de 1958 y los artículos 81 y 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículos 11.2, 18 y Disposición Transitoria Sexta apartado primero de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se realizó la delimitación del entorno, atendiendo a las relaciones que el inmueble mantiene con el lugar en que se ubica y, conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se señalaron los bienes muebles contenidos en el inmueble que se reconocen como parte esencial de su historia.

Terminada la instrucción del expediente, según lo previsto en el artículo 14.2 del último texto legal citado, procede la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho inmueble, con la categoría de Monumento, así como y, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, la inclusión del mismo en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico Andaluz, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de marzo de 2002,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), cuya descripción figura en el Anexo a la presente disposición.

Segundo. Declarar un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Tercero. Declarar Bienes de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los bienes muebles que se describen en el Anexo a la presente Disposición.

Cuarto. Inscribir este Bien declarado de Interés Cultural, junto con sus bienes muebles y entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación o publicación para aquellos interesados distintos de los notificados, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO

I. Descripción

La iglesia de Nuestra Señora del Rosario y sus dependencias anejas conforman una edificación exenta realizada en muros resistentes de mampostería, enfoscados y encalados.

Posee una sola nave cubierta a dos aguas y presbiterio, separado de aquélla por gran arco toral rebajado que descansa sobre potentes pilares. El presbiterio es de planta cuadrada y se cubre por cúpula que, exteriormente, destaca por su mayor altura.

En el muro Sur se abre la sencilla portada principal compuesta por arco de medio punto entre pilastras.

Adosadas al templo existen varias dependencias: De acceso al camarín tras la cabecera, en el lado Este, y otras, situadas en el costado Norte, destinadas a despacho parroquial, sacristía y patio con la escalera de acceso a la espadaña. Esta se sitúa a los pies y consta de dos cuerpos de campanas.

II. Bienes muebles

1. Denominación: Retablo mayor. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Ensablado, tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 5,40 x 3,78 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XIX. Ubicación: Presbiterio.

Elementos integrantes del retablo mayor:

1.1. Denominación: Nuestra Señora del Rosario. Materia: Madera, pigmentos, pan de oro. Técnica: Tallado, dorado, policromado. Dimensiones: 0,60 x 0,90 m. Autor: Anónimo. Cronología: Siglo XVI. Ubicación: Hornacina central.

III. Delimitación del entorno

Por su estructura espacial y volumétrica de reducidas dimensiones y por su ubicación entre edificaciones de arquitectura doméstica tradicional de escasa altura, se ha delimitado también para la Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, un entorno de reducidas dimensiones.

El entorno abarca los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan y que gráficamente se representan en el adjunto «Plano de delimitación del BIC y su entorno».

Espacios privados:

Manzana 0534.
Parcela 020, C/ Murillo, núm. 9.
Parcela 021, C/ Murillo, núm. 7.

Parcela 022, C/ Murillo, núm. 5.
Parcela 023, C/ Murillo, núm. 3.
Parcela 024, C/ Murillo, núm. 1.

Manzana 05350.

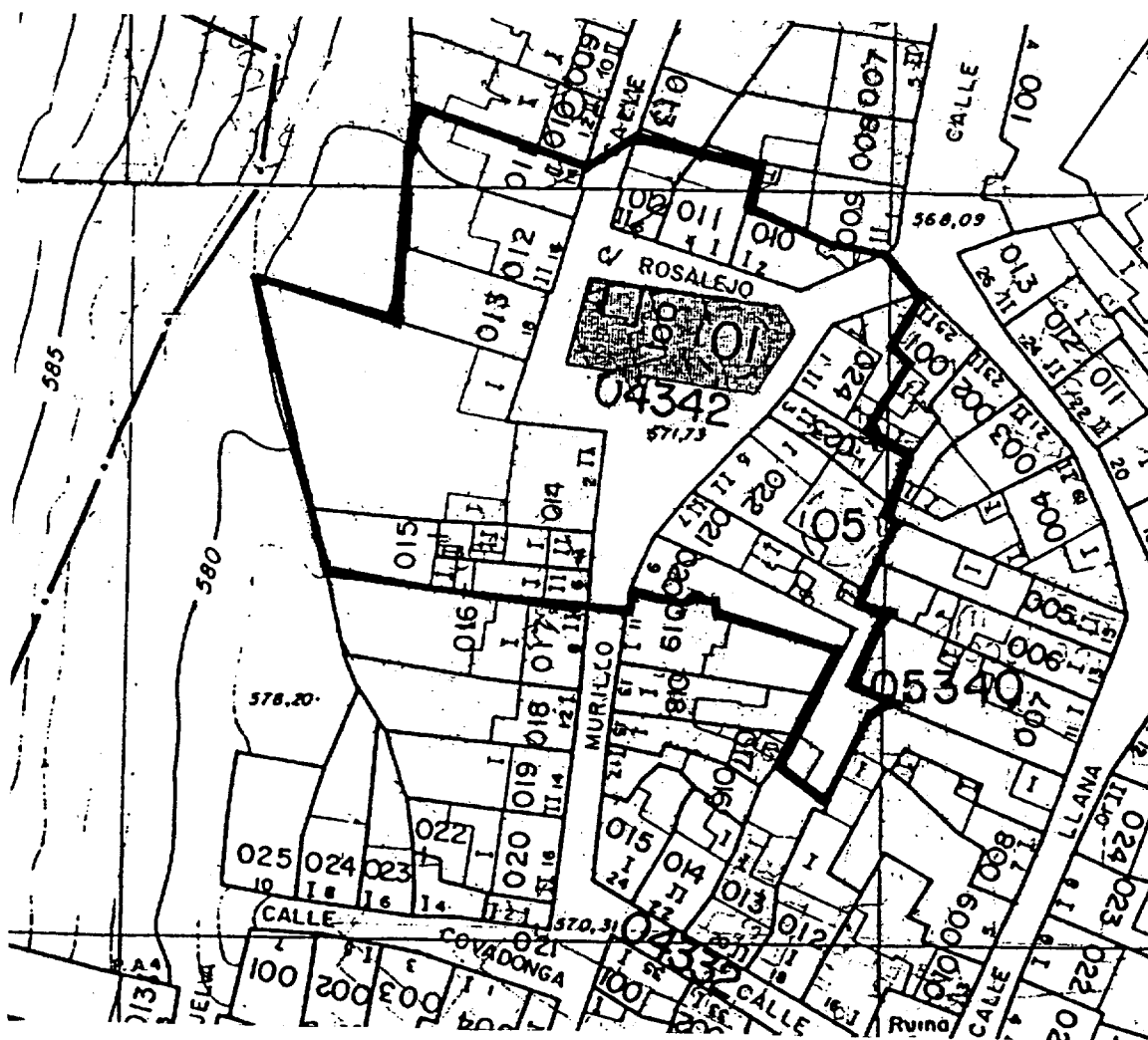
Parcela 010, C/ Rosalejo, núm. 2.
Parcela 011, C/ Rosalejo, núm. 4.
Parcela 012, C/ Rosalejo, núm. 6.

Manzana 04351.

Parcela 011, C/ Olavides, núm. 14.
Parcela 012, C/ Olavides, núm. 16.
Parcela 013, C/ Olavides, núm. 18.
Parcela 014, C/ Murillo, núm. 2.
Parcela 015, C/ Murillo, núms. 4 y 6.

Espacios públicos:

C/ Murillo.
C/ Rosalejo.
C/ Olavides.



 JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES. SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ	
	IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	
	MUNICIPIO: Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)	CATEGORÍA Monumento
	DELIMITACIÓN DEL ENTORNO	
	CARTOGRAFÍA BASE	
	Plano catastral vigente	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Reforma Juvenil, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas al amparo de la Orden que se cita.

De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de 30 de junio de 1998 por la que se regulan y convocan subvenciones para la realización de programas de apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores en medio abierto, para el período de 1 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo de 2003.

Las ayudas concedidas para la realización de dichos programas, que serán imputadas a las aplicaciones: O.1.21.00.01.00.488.05.31.N y 1.1.21.00.18.00.488.05.31.N han sido las siguientes:

Provincia: Almería.
Beneficiario: Asociación Mensajeros de la Paz-Andalucía.
Importe: 113.349,88 €.

Provincia: Cádiz.
Beneficiario: AFANAS.
Importe: 209.109,24 €.

Provincia: Huelva.
Beneficiario: Cruz Roja Española. Asamblea Provincial.
Importe: 73.347,92 €.

Provincia: Jaén.
Beneficiario: Asociación Intervención Medio Abierto.
Importe: 108.584,96 €.

Provincia: Granada.
Beneficiario: Asociación IMERIS.
Importe: 197.430,80 €.

Provincia: Málaga.
Beneficiario: Asociación Alternativa al Menor.
Importe: 349.286,64 €.

Provincia: Sevilla.
Beneficiario: Asociación Alternativa Abierta.
Importe: 179.399,20 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ
DE SEVILLA

F A L L O

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 639/2001. (PD. 1026/2002).

N.I.G.: 4109100C20010022888.
Procedimiento: J. Verbal (N) 639/2001. Negociado: 1.
Sobre: Desahucio.
De: Elabro, S.L.
Procuradora: Sra. Sonsoles González Gutiérrez. 128.
Contra: Noelia Gil Mayorga, S.L.

E D I C T O**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento J. Verbal (N) 639/2001-1, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Elabro, S.L., contra Noelia Gil Mayorga, S.L., sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla a 12 de marzo de 2002. El Sr. don Rafael Sarazá Jimena, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, ha visto los autos de juicio verbal del desahucio de la finca urbana sita en Sevilla, en Plaza de la Encarnación, núm. 23, 4.º derecha, por falta de pago de la renta, seguidos en este Juzgado con el núm. 639/01-1, a instancias de Entidad Elabro, S.L., con CIF B-41523135, representado por la procuradora doña Sonsoles González Gutiérrez y asistido por el Letrado don Alberto Garvey Ramírez, contra Entidad Noelia Gil Mayorga, S.L., con CIF B-41881566, en rebeldía.

Que con estimación plena de la demanda promovida por Entidad Elabro, S.L., contra Entidad Noelia Gil Mayorga, S.L.

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Sevilla, Plaza de la Encarnación, núm. 23, 4.º derecha.
2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora, la referida finca urbana, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Noelia Gil Mayorga, S.L., extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a veintiseis de marzo de dos mil dos.

El/La Secretario.